PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 5193 que autoriza la transferencia de la suma de RD$275,718.37 en la vigente Ley de Gastos Públicos.
G. O. Nº 8394, del 22 de agosto de 1959

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5193.

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1959:

DEL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20124	PERSONAL MILICIANO DEL E. N.		RD$ 242,906.50
G20124A	Servicios Personales	RD$141,700 00	
G20124B	Otros Gastos Corrientes	101,206.50	
		RD$242,906.50	
20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO		RD$ 4,160.25
G20143	Atenciones Varias	RD$ 28,340.00	
20152	CUERPO MEDICO DEL E. N.		RD$ 4,169.25
G20152B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 4,169.25	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 302.52
G10415C	Adquisición de Propiedades	RD$ 302.52	
			RD$ 275,718.37

AL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LA FUERZAS ARMADAS

20112	OFICIALES DEL EJERCITO		RD$ 23,000.00
G20112A	Servicios Personales	RD$ 23,000.00	
20120	PERSONAL ALISTADO DEL EJERCITO		RD$ 153,500.00
G20120A	Servicios Personales	RD$153,500.00	
20141	VESTUARIO DEL EJERCITO		RD$ 26,438.40
G20141B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 26,438.40	
20142	SUBSISTENCIA DEL EJERCITO		RD$ 34,944.00
G20142B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 34,944.00	
20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO		RD$ 35,300.00
G20143	Atenciones Varias	RD$ 35,300.00	
20152	CUERPO MEDICO DEL EJERCITO		RD$ 2,535.97
G20152B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 2,535.97	
			RD$ 275,718.37

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecietnos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.